



RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL LIBRO, LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS, POR LA QUE SE DECLARA CERRADO EL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LAS AYUDAS PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE PROMUEVEN Y FORTALECEN LA INDUSTRIA EDITORIAL .

El pasado 17 de septiembre esta Subdirección General aprobó la Resolución por la que se publica el listado de solicitudes presentadas a las ayudas para entidades sin fines de lucro que promueven y fortalecen la industria editorial y se daba inicio al trámite de subsanación previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de diez días hábiles para corregir los defectos observados en las solicitudes de ayuda, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado. 8 de la Resolución de 30 de junio de 2020, de la Subsecretaría de Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades sin fines de lucro que promueven y fortalecen la industria editorial, se acuerda:

Primero

Declarar cerrado, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en la página web, el plazo de subsanación concedido por la mencionada Resolución de 17 de septiembre.

Segundo

Declarar desistidos de su petición a todos aquellos solicitantes que no hayan subsanado en plazo los defectos de su solicitud según señala el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, Begoña Cerro Prada, Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.